



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO  
ALCALDIA MUNICIPAL

San Pablo, 27 DE JUNIO DE 2017.

DECRETO EXENTO N° 1769/

### VISTOS

- 1.- Las disposiciones y facultades contempladas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 344, de fecha 06 de diciembre de 2016, donde asume como Alcalde de la Comuna de San Pablo, don Juan Carlos Soto CauCau.
- 3.- Acta de Sesión Constitutiva e Instalación del Concejo Municipal de San Pablo, de fecha 06 de diciembre de 2016.-
- 4.- Decreto Exento N° 1467, de fecha 31.05.17, que nombra Secretario Municipal (S).
- 5.- **Decreto Exento N° 1829, del 16.05.14., que aprueba “ Reglamento para otorgar ayuda por Asistencia Social, Ejecución de Programas Sociales y Apoyo a otras actividades”.**
- 6.- Decreto Exento N° 3155, del 30.08.16, que aprueba modificaciones al Reglamento de Ayudas Sociales.
- 7.- **Lo acordado en Sesión Extraordinaria N° 06, de fecha 21 de junio de 2017, acuerdo N° 01, del Honorable Concejo Municipal.**

## DECRETO

**APRUEBASE**, modificación del “**Reglamento para otorgar Ayuda Social, por ejecución de Programas Sociales y Apoyo a otras Actividades**”, en su letra g), quedando de la siguiente manera:

- g) **Aporte Matrícula y/o aranceles de enseñanza superior:**  
**Aporte Municipal Reembolso 50% de la Matrícula:**



Es un aporte que reembolsa el 50% del pago de matrícula de enseñanza superior para los alumnos matriculados en un Instituto Profesional, Centro Formación Técnica o Universidad, no haber sido beneficiado con gratuidad estudiantil, contar con cartola del registro social de hogares con tramo hasta el 50% de menores ingresos. Los alumnos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado Alumno Regular.
- b) Comprobante Pago **Matricula y/o certificado de acreditación valor de matrícula para el año respectivo.-**
- c) Fotocopia cedula identidad.

En casos excepcionales se otorgará el financiamiento de un máximo de **TRES ARANCELES** cuyo valor unitario no supere las 3 UTM. Previa evaluación socioeconómica y autorización del Sr. Alcalde. Cabe señalar que el documento se extenderá nominativo a la entidad de educación superior respectiva.

Se excluye a quienes cursen Preuniversitarios, Cursos de Capacitación, Carreras profesionales en la Modalidad Para Trabajadores y Prácticas profesionales.

Se modificará además la letra g.1), la cual quedará de la siguiente manera:

**g.1) Beca de Transporte para estudiantes enseñanza superior:**

Consiste en un **Reembolso** en dinero consistente en 1 UTM al término del primer semestre, a los alumnos de la comuna que estén matriculados en un Instituto Profesional, Centro Formación Técnica o Universidad, con buen rendimiento escolar y condición de vulnerabilidad socioeconómica según registro social de hogares hasta el tramo de 50%. Los cupos se asignaran de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

- a) Registro Social de Hogares vigente en la comuna.
- b) Certificado de notas primer semestre.
- c) Certificado alumno regular
- d) **Criterios de selección:** No poseer beneficios de becas Mineduc, Becas de Mantención JUNAEB y Gratuidad Estudiantil.
- e) El alumno deberá **justificar** con boletos de pasajes al término del primer semestre.
- j) La documentación debe ser presentada en el departamento social de la Municipalidad de San Pablo, previa evaluación con profesional Asistente Social.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
MUNICIPALIDAD SAN PABLO  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

  
MUNICIPALIDAD SAN PABLO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
JUAN CARLOS SOTO CAUCAU  
ALCALDE COMUNA SAN PABLO

JCSC/JAMR/msm  
DISTRIBUCION

- Depto. Social
- Dirección de Administ. Y Finanzas
- Unidad de Control
- Ley de Transparencia
- Oficina de partes